Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO "EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ EN CHILE", ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LOS SEÑORES NICOLÁS ANDRÉS NAVARRETE HERNÁNDEZ, PABLO NAVARRETE HERNÁNDEZ Y GONZALO IGNACIO NAVARRETE HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 585

SANTIAGO, 27 DIC 2016

V I S T O S:

1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- D.S. N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley Nº 20.255.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley Nº 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Nº 20.255, encargado de administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias de conformidad a las normas contenidas en su Reglamento fijado por el D.S. N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, citado en Vistos N° 4, y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión, entre cuyas funciones establecidas en el artículo 55 de la citada norma legal, se cuenta la de "*realizar diagnósticos y estudios actuariales y aquellos relativos a temas propios de sus funciones*".

2.- Que, los señores Nicolás Andrés Navarrete Hernández, candidato a doctor en Economía de la Universidad de Warwick del Reino Unido; Pablo Navarrete Hernández, candidato a doctor en Planificación en la London School of Economics and Political Sciences del Reino Unido; y Gonzalo Ignacio Navarrete Hernández, Médico especialista en Medicina Interna y Geriatría, han propuesto al Instituto de Previsión Social, la realización del estudio denominado "Impacto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS)", cuyo objetivo es la estimación del efecto del citado beneficio en el empleo, reducción de enfermedades catastróficas y en la mortalidad en los Adultos Mayores de menores ingresos.

3.- Que, las partes han acordado suscribir el Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente acto administrativo, con el fin de regular la colaboración mutua para llevar adelante y en forma adecuada, el estudio en referencia denominado "Impacto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS)".

4.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 45873/4145-16, de 14 de octubre de 2016, complementado por su Oficio Ordinario N° 45873/4511-16, de 23 de noviembre de 2016, aprueba y visa el proyecto del referido Convenio, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio pertinente, el que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, se encuentra exento del mencionado trámite.

5.- Que, por documento electrónico de 07 de diciembre de 2016, la Subdirección de Servicios al Cliente propone la designación de los funcionarios de este Instituto, que cumplirán la función de Coordinadores Titular y Suplente de la convención de la especie, quienes velarán por su debido y oportuno cumplimiento.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio suscrito con fecha 07 de diciembre de 2016, entre el Instituto de Previsión Social y los señores Nicolás Andrés Navarrete Hernández, Pablo Navarrete Hernández y Gonzalo Ignacio Navarrete Hernández, cuya finalidad es regular la colaboración mutua para la realización del estudio denominado "Impacto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS)", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO "EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ EN CHILE".

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

LOS SEÑORES

NICOLÁS ANDRÉS NAVARRETE HERNÁNDEZ
PABLO NAVARRETE HERNÁNDEZ Y
GONZALO IGNACIO NAVARRETE HERNÁNDEZ

En Santiago de Chile, a 07 de diciembre de 2016 entre el **Instituto de Previsión Social**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante **"El Instituto" o el "IPS"**, representado por don **Patricio Coronado Rojo**, Cédula Nacional de Identidad N[redacted] **en su calidad de Director Nacional**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, los señores don Nicolás Andrés Navarrete Hernández, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], candidato a doctor en Economía de la Universidad de Warwick, Reino Unido; don Pablo Navarrete Hernández, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] candidato a doctor en Planificación en la London School of Economics and Political Sciences, Reino Unido, ambos representados por doña Jacqueline Marisol Hernández González, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliada en Avda. Salvador N° 95, departamento 301, comuna de Providencia, y don Gonzalo Ignacio Navarrete Hernández, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] Médico especialista en Medicina Interna y Geriatría, domiciliado en calle La Gloria N° 34, Depto. 2606, Comuna de Las Condes, **en adelante los "Investigadores"**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO:
Conforme al artículo 55 N° 5 de la ley N° 20.255, entre las funciones y atribuciones del Instituto de Previsión Social, se cuenta la de "*Realizar diagnósticos y estudios actuariales y aquellos relativos a temas propios de sus funciones*"; en especial, aquellos estudios de alto nivel que sean necesarios para una mejor orientación de la política de Seguridad Social.

SEGUNDO:
Los Investigadores han propuesto al IPS, la realización del estudio denominado **"Impacto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS)"** en **adelante "el Estudio"**, cuyo objetivo es la estimación del efecto de la PBS de Vejez en el empleo, reducción de enfermedades catastróficas y en la mortalidad en los Adultos Mayores de menores ingresos.

TERCERO:
Por el presente instrumento y en atención a lo expuesto previamente, las partes acuerdan y regulan la colaboración mutua para llevar adelante y en forma adecuada, **el Estudio** singularizado, referido al **"Impacto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS)"**, a través de la suscripción de este Convenio de Colaboración y en la forma que se establece en las cláusulas siguientes.

CUARTO:
Para hacer efectiva la colaboración mutua y la ejecución del presente Convenio cuyo objeto fue singularizado en la Cláusula Segunda precedente, **el IPS se compromete** a facilitar y/o autorizar a los Investigadores, el acceso a los datos de que dispone acerca de los postulantes y/o beneficiarios de Pensión Básica Solidaria de Vejez; mientras que **los Investigadores se comprometen** a guardar la privacidad de la información proveniente del IPS a que tengan acceso para la realización del Estudio en comento. Asimismo, **los Investigadores se comprometen** a no publicar o difundir información de la que tomen conocimiento en razón del presente Convenio, con referencia expresa a personas o entidades, según proceda.

QUINTO:
Se deja expresa constancia que los datos a los cuales tengan acceso **los Investigadores** para efectuar el Estudio de la especie serán de carácter innominado y, por tanto, a través de ellos no será posible determinar la identidad de los titulares.

SEXTO:
Los Investigadores se comprometen a entregar **al IPS** los resultados del Estudio realizado, tanto parciales como finales, con una anticipación de a lo menos 15 días a su publicación o difusión.

SÉPTIMO:
Para los fines de este Convenio de Colaboración, las partes dejan expresa constancia, que este acuerdo no irrogará gasto alguno para el IPS.

OCTAVO:
La vigencia del Convenio de Colaboración tendrá una duración de 24 meses, pudiendo renovarse por igual período a petición de una de las partes, si procediere. Los investigadores tendrán la obligación de informar semestralmente del estado del Estudio al Instituto.

NOVENO:
El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Se deja constancia que la personería de don Patricio Coronado Rojo para representar al Instituto de Previsión Social, IPS, consta en el D.S. N° 04, de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Se deja constancia, asimismo, que la representación de los señores Pablo Javier y Nicolás Andrés, ambos de apellido Navarrete Hernández, por doña Jacqueline Marisol Hernández González, consta en Escritura Pública de Poder General, Repertorio N° 15.670, de fecha 20.08.2008, suscrita ante don Enrique Tornero Figueroa, Titular de la 49ª Notaría de Santiago; y Escritura Pública de Poder General, Repertorio N° 1589-2011, de fecha 25.05.2011, suscrita ante don Gonzalo Hurtado Morales, Titular de la 1ª Notaría de Las Condes, respectivamente.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

JACQUELINE MARISOL
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

GONZALO IGNACIO
NAVARRETE HERNÁNDEZ

2.- Desígnanse como Coordinadores del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, a los funcionarios de la Subdirección de Servicios al Cliente, don Cristian Vera Sandoval, como titular, y a doña Lorena Tortella González, como suplente, quienes velarán por su debido y oportuno cumplimiento.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarios designados
- Investigadores

JJCH/MVEW/NCR/MEGA/MRC/RRY/rpy.
Convenio estudio denominado "Impacto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS)"
XII- (Folio DTD 4273-6)

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio suscrito con fecha 07 de diciembre de 2016, entre el Instituto de Previsión Social y los señores Nicolás Andrés Navarrete Hernández, Pablo Navarrete Hernández y Gonzalo Ignacio Navarrete Hernández, cuya finalidad es regular la colaboración mutua para la realización del estudio denominado "Impacto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS)", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO "EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ EN CHILE".

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

LOS SEÑORES

NICOLÁS ANDRÉS NAVARRETE HERNÁNDEZ
PABLO NAVARRETE HERNÁNDEZ Y
GONZALO IGNACIO NAVARRETE HERNÁNDEZ

En Santiago de Chile, a 07 de diciembre de 2016 entre el **Instituto de Previsión Social**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante **"El Instituto" o el "IPS"**, representado por don **Patricio Coronado Rojo**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] **en su calidad de Director Nacional**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, los señores don Nicolás Andrés Navarrete Hernández, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] candidato a doctor en Economía de la Universidad de Warwick, Reino Unido; don Pablo Navarrete Hernández, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] candidato a doctor en Planificación en la London School of Economics and Political Sciences, Reino Unido, ambos representados por doña Jacqueline Marisol Hernández González, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliada en Avda. Salvador N° 95, departamento 301, comuna de Providencia, y don Gonzalo Ignacio Navarrete Hernández, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] Médico especialista en Medicina Interna y Geriatría, domiciliado en calle La Gloria N° 34, Depto. 2606, Comuna de Las Condes, **en adelante los "Investigadores"**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en los términos que a continuación se indican:

TERCERO:
Por el presente instrumento y en atención a lo expuesto previamente, las partes acuerdan y regulan la colaboración mutua para llevar adelante y en forma adecuada, **el Estudio** singularizado, referido al **"Impacto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS)",** a través de la suscripción de este Convenio de Colaboración y en la forma que se establece en las cláusulas siguientes.

CUARTO:
Para hacer efectiva la colaboración mutua y la ejecución del presente Convenio cuyo objeto fue singularizado en la Cláusula Segunda precedente, **el IPS se compromete** a facilitar y/o autorizar a los Investigadores, el acceso a los datos de que dispone acerca de los postulantes y/o beneficiarios de Pensión Básica Solidaria de Vejez; mientras que **los Investigadores se comprometen** a guardar la privacidad de la información proveniente del IPS a que tengan acceso para la realización del Estudio en comento. Asimismo, **los Investigadores se comprometen** a no publicar o difundir información de la que tomen conocimiento en razón del presente Convenio, con referencia expresa a personas o entidades, según proceda.

QUINTO:
Se deja expresa constancia que los datos a los cuales tengan acceso **los Investigadores** para efectuar el Estudio de la especie serán de carácter innominado y, por tanto, a través de ellos no será posible determinar la identidad de los titulares.

SEXTO:
Los Investigadores se comprometen a entregar **al IPS** los resultados del Estudio realizado, tanto parciales como finales, con una anticipación de a lo menos 15 días a su publicación o difusión.

SÉPTIMO:
Para los fines de este Convenio de Colaboración, las partes dejan expresa constancia, que este acuerdo no irrogará gasto alguno para el IPS.

OCTAVO:
La vigencia del Convenio de Colaboración tendrá una duración de 24 meses, pudiendo renovarse por igual período a petición de una de las partes, si procediere. Los investigadores tendrán la obligación de informar semestralmente del estado del Estudio al Instituto.

NOVENO:
El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Se deja constancia que la personería de don Patricio Coronado Rojo para representar al Instituto de Previsión Social, IPS, consta en el D.S. N° 04, de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Se deja constancia, asimismo, que la representación de los señores Pablo Javier y Nicolás Andrés, ambos de apellido Navarrete Hernández, por doña Jacqueline Marisol Hernández González, consta en Escritura Pública de Poder General, Repertorio N° 15.670, de fecha 20.08.2008, suscrita ante don Enrique Tornero Figueroa, Titular de la 49ª Notaría de Santiago; y Escritura Pública de Poder General, Repertorio N° 1589-2011, de fecha 25.05.2011, suscrita ante don Gonzalo Hurtado Morales, Titular de la 1ª Notaría de Las Condes, respectivamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

JACQUELINE MARISOL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

GONZALO IGNACIO NAVARRETE HERNÁNDEZ

DIVISIÓN JURÍDICA
VºBº
DEPTO. CONTROL JURÍDICO
I.P.S.